

La Plata, 17 de diciembre de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9675

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Asociación Civil sin fines de lucro "APAS Bonaerense- Asociación de Padres y Amigos del Sordo" reconocida como tal mediante Resolución N° 1363/98 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con el objeto de promover el cumplimiento de su fin social, que según estatutos de la misma determina:

- a. La orientación y asistencia a padres o tutores de niños sordos.
- b. Promover la dignificación social de quienes sufren la sordera, desarraigando la equivocada creencia de su incapacidad.
- c. Orientar la iniciación y formación educativa de los jóvenes sordos, con el fin de que puedan desempeñar una labor útil, digna y humanamente independiente.
- d. Estudiar los problemas de orden material, moral e intelectual que tienen las familias de niños sordos y aplicar las medidas que impliquen las conclusiones de estos estudios.
- e. Promover y colaborar con las demás provincias argentinas para la creación de estas asociaciones y su federación.
- f. Relacionarse con entidades de iguales características y organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, públicos o privados para el logro de sus finalidades.
- g. Cualquier otro que sea conexo o esté relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores.

ARTICULO 2º: El Convenio aludido en el Artículo 1º, entrará en vigencia a partir de su ratificación por las partes intervinientes, y tendrá validez de un (1) año renovable automáticamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta en forma expresa su voluntad en contrario, notificándolo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a noventa (90) días.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria queda obligada a realizar la rendición de cuentas, en forma mensual, del dinero que perciba en concepto de gastos, por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º ([Texto según Ordenanza 11342](#)):“El Departamento Ejecutivo, adecuará las partidas presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, asignando la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000) mensuales .a A.P.A.S. Bonaerense, Asociación de Padres y Amigos del Sordo.”

ARTICULO 5°: La Entidad beneficiaria se compromete expresamente a otorgar todas las prestaciones referidas a la detección y diagnóstico temprano de los menores hipoacúsicos a fin de reintegrarlos a la sociedad del mejor modo y con el menor impacto posible, gracias a la labor de los profesionales capacitados que intervengan para su inserción en la comunidad, cabe aclarar que todas las prácticas que se abordan en pos de la detección y diagnóstico del hipoacúsico se detallan en forma minuciosa en el Anexo que se acompaña al presente.

ARTICULO 6°: De forma

ANEXO

APAS Bonaerense brindará las siguientes prestaciones en el marco del Convenio suscripto con la Municipalidad de La Plata:

1°) Asesoramiento, información y orientación al interesado o a sus familiares contando para ello con una Base de Datos sobre la temática en el ámbito nacional e internacional, con profesionales y padres capacitados que integran la Asociación con una vasta experiencia en la temática.

2°) Un cupo de diez (10) atenciones mensuales, sin cargo, para personas con discapacidad auditiva, sin límite de edad, sin recursos económicos y que no cuenten con Obra Social, que sean derivados por la autoridad competente de la Municipalidad de La Plata. La Prestación consta de:

- Consulta con el Otorrinolaringólogo
- Estudio de Audiometría e Impedanciometría a cargo de la Fonoaudióloga.
- Entrega de Diagnóstico

(El Costo Promedio de ésta Prestación realizada en forma particular tendría un valor de PESOS SETENTA -\$70- por paciente)

3°) Integrará a las personas sordas o hipoacúsicos, derivados por la Municipalidad de La Plata, mayores de 16 años, de ambos sexos, al Pre-Taller Laboral, con orientación en librería artesanal, previa evaluación de disposición al tipo de tarea que se desarrolla a cargo de los profesionales de la Asociación y de acuerdo a la capacidad de incorporación a los grupos que se vayan conformando.